

AGRICOLA SAN MARCOS 2023, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 128-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: AGRICOLA SAN MARCOS 2023, C.A Número de expediente: 454-51274** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, NEIDY MARINE DEL VALLE VILORIA LUGO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, y titular de la Cédula de Identidad N° V-17.830.359, Abogada en ejercicio e inscrita en el Inpreabogado N°. 100.499 debidamente facultada en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "AGRICOLA SAN MARCOS 2023, C.A" ante usted ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida una copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- NEIDY MARINE DEL VALLE VILORIA LUGO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Martes 21 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NEIDY VILORIA IPSA N: 160499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 128-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7938.89 Según Planilla RM N°. 45400228040. La identificación se efectuó así: Neidy Marine Del Valle Viloria Lugo C.I: V-17830359 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGRICOLA SAN MARCOS 2023, C.A Número de expediente: 454-51274 Nosotros, JESUS ALBERTO MENDOZA TELLEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.908.486, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo y SAUL ALEJANDRO RINCON OROPEZA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V.-21.125.641, domiciliado en el Estado Lara, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará "AGRICOLA SAN MARCOS 2023 C.A", y su domicilio será: Avenida José Luis Faure, Zona Industrial de Valera, Local N° 01, Parroquia San Luis, del Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País.

SEGUNDA: DEL OBJETO: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado a las actividades agrícolas y pecuarias; lo cual incluye la formulación, fabricación, almacenaje, transporte, comercialización y distribución de pesticidas, insecticidas, acaricidas, herbicidas y fungicidas, línea completa de Biológicos y productos para cultivos extensivos y orgánicos, formulación, producción, envasado, distribución y comercialización de agroquímicos y fertilizantes foliares, fábrica de productos agropecuarios, productos químicos y abonos para plantas y protección de todo tipo de cultivos; en general dedicarse a la fabricación, venta, comercialización, exportación e importación de insumos y materias primas necesarias, productos intermedios, insumos, partes, piezas, equipos y materiales de envase y empaque utilizada por la empresa para cumplir con el objeto señalado; realizar en general todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización, fabricación, formulación, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación e industrialización, de semillas, insumos e implementos agrícolas, productos químicos, fertilizantes, sacos, abonos orgánicos y químicos, insecticidas, acaricidas, fungicidas, frutos nacionales e importados, alimentos y medicina veterinaria, maquinas agrícolas, así como sus repuestos; plantas eléctricas, aspersores, sistema de riego, igualmente arrendar estas maquinarias y equipos; así como también lo relacionado con el uso de sustancias químicas controladas del Régimen Legal N° 4, 7 y 11 del Arancel de Aduanas Controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controlada (RESQUIM), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), y sustancias químicas no controladas. Asimismo podrá dedicarse a la producción agrícola y pecuaria, compra y venta de ganado, cría en cualquiera de sus especies y todo lo relacionado con el Agro. Representación de productos y empresas nacionales y extranjeras vinculadas al sector agroalimentario. Venta y distribución de materiales de construcción, ferretería, plomería, herrería, electricidad, cerámica y vidrio en diferentes modalidades, repuestos automotrices; fabricación, comercialización, importación y exportación de tuberías, mangueras y conexiones para uso agrícola, industrial y doméstico; comercialización, importación y exportación de todo tipo de polímeros y sus productos terminados, asesoramiento técnico en construcción y electricidad, diseño y elaboración de proyectos, ejecución de desarrollos agropecuarios. Así mismo podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio, vinculadas con el objeto principal. TERCERA: DE LA DURACIÓN: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo debe prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), divididos en Ciento Cincuenta (150) acciones nominativas de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El Accionista JESUS ALBERTO MENDOZA TELLEZ, ha suscrito y pagado SETENTA Y CINCO (75) Acciones para un aporte de capital de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00) y el accionista SAUL ALEJANDRO RINCON OROPEZA, ha suscrito y pagado SETENTA Y CINCO (75) Acciones para un aporte de capital de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00) lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios según se puede evidenciar en el Balance que se acompaña al presente documento. SEXTA: Nosotros los abajo firmantes, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio

jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días su deposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. El capital de la Compañía podrá ser aumentado cuantas veces lo juzguen necesario los Accionistas en Asamblea convocada al efecto. OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración, gestión y dirección de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por dos (02) Directores Gerentes. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la Asamblea de Accionistas. NOVENA: Los Directores Gerentes tendrán a su cargo la dirección de la empresa, y quedan plenamente facultados para representar a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, en el cual se requerirá la firma de UNO sólo de los Directores Gerentes, cualquiera de ellos, para que la Compañía este legalmente representada y podrá, tomar dinero a préstamo a nombre de la compañía para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuere necesario garantías prendarias, hipotecarias, fideyusorias, comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la compañía, representar a la compañía en juicio o fuera de él, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, nombrar apoderados judiciales, gerentes o factores mercantiles, confiriéndoles las facultades que crea conveniente y pudiendo revocar dichos nombramientos, nombrar a los empleados y fijar los sueldos respectivos, contratar los servicios que se hayan de realizar para el mejor desarrollo de las actividades de la empresa, ejecutar las decisiones tomadas en las Asambleas, firmar la correspondencia relativa al giro ordinario de los negocios, abrir cuentas en los Bancos y movilizarlas, cobrar cheques a nombre de la compañía, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, giros o letras de cambio, puede así mismo convenir, transigir, desistir, darse por citado en nombre de la compañía, someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el Balance de la compañía y ejecutar en fin todos los actos que no estuvieren expresamente condicionados a la autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y cumplimiento del objeto de la compañía. DÉCIMA: Las faltas temporales o absolutas de uno de los Directores Gerentes las suple el otro Director Gerente, hasta que la Asamblea resuelva sobre la vacante, para lo cual se requiere constancia expresa y escrita por los accionistas para suplir las referidas faltas. DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas o no y duraran en sus funciones CINCO (05) AÑOS, no pudiendo ser reemplazados ni removidos de sus cargos antes de terminar el periodo para el cual fueron nombrados y pueden ser reelegidos. DÉCIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social cinco (05) acciones cada uno a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General de Ac-

cionistas y durará Cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, previa aceptación por escrito. DÉCIMA CUARTA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía comenzará, el primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA: DE LAS PROHIBICIONES: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la Compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía, Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital social. DÉCIMA OCTAVA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. VIGÉSIMA: DE LOS NOMBRAMIENTOS: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el primer periodo estatutario: Como DIRECTORES GERENTES: a los accionistas JESUS ALBERTO MENDOZA TELLEZ y SAUL ALEJANDRO RINCON OROPEZA ampliamente identificados, quienes de conformidad suscriben la presente Acta Constitutiva. Se designó también como Comisario Principal al Licenciado LENIN ANTONIO BARRETO APONTE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.093.368, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No. 109.933, domiciliado en el Estado Trujillo. La Asamblea autoriza a la ciudadana NEIDY MARINE DEL VALLE VILORIA LUGO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N°. V-17.830.359, Abogada en ejercicio e inscrita en el Inpreabogado. N°. 160.499, para hacer las participaciones correspondientes al Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo a los fines de su registro conforme a la Ley. En Valera, a la fecha de su presentación.- JESUS ALBERTO MENDOZA TELLEZ SAUL ALEJANDRO RINCON OROPEZA Martes 21 de Noviembre de 2023, (FDOS.) Neidy Marine Del Valle Viloria Lugo C.I: V-17830359 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.568 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA